CONTRATO N° 277 /2012.

LA GOBERNACION DEL IV DEPARTAMENTO DE GUAIRA, representado en este acto por Gustavo Javier Alfonso González con C.I.N° 870.250, en su calidad de Gobernador, por una parte; y por la otra, la firma **2 DE JULIO S.R.L.**, representada en este acto por Rosa Isabel Lesme, con documento de identidad Nº 1.544.057 en calidad de Gerente General, convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la Contratación Directa N° 11/2012 para la provisión de Alimentos para Personas, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

I- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA", en adelante **"EL COMPRADOR"** contrata a la firma "**2 DE JULIO S.R.L.**" en adelante **"EL PROVEEDOR"** para proveer Alimentos para Personas, la que se realizará en el marco de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones contenidas en los Decretos Nº 21909/03 y 5174/05 y en las condiciones establecidas en las Bases y Condiciones, sus Anexos, el presente Contrato, y la Oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 31 de Julio de 2012.

II - CONSTITUCION DE DOMICILIO.

A los efectos del presente Contrato, **EL COMPRADOR** fija domicilio en la calle General Díaz y San Roque González de la Ciudad de Villarrica, y **EL PROVEEDOR** en la calle Rio Itambey e/ Brasilia y Overava de la Ciudad de Lambaré, y en donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

III- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los servicios adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación:

a) El presente Contrato.
b) La Resolución, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
c) La Oferta de fecha 31 de Julio de 2012 y los demás documentos presentados por **EL PROVEEDOR.**
d) La Resolución Nº 2.398 de fecha 07 de Agosto de 2.012. De Adjudicación.-
e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente Contrato y Addendum (si los hubiere).
f) Las garantías que presenta **EL PROVEEDOR**.

IV-FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con recursos correspondientes al Rubro 310 del Presupuesto General de Gastos de **EL COMPRADOR** para el 2.012.

V- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de ciento cincuenta días (150) días corridos, contados a partir de la suscripción del mismo.

VI- PRECIO

El precio del presente contrato será por la suma de Gs. 11.452.700.- (Guaraníes Once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos), incluido todos los impuestos nacionales.
Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de julio S.R.L.

LISTA DE PRECIOS									
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA Incluido
1	50221101-001	Arroz x 5 kilos	Tío Nico	Nac.	Kilos	Unidad	266	4.050	1.077.300
2	50192902-001	Fideo x 5 Kilos	Campo 9	Nac.	Kilos	Unidad	266	3.500	931.000
3	50151513-002	Aceite Vegetal Comestible de Soja x 5 Litros	Primicia	Nac.	Kilos	Unidad	266	10.350	2.753.100
4	50161509-002	Azúcar Blanca Tipo 1 x 5 Kilos	Saric	Nac.	Kilos	Unidad	266	7.000	1.862.000
5	50221102-004	Harina de Trigo x 5 Kilos	Colonial	Nac.	Kilos	Unidad	266	2.550	678.300
6	50171549-001	Yerba Mate x 5 Kilos	La Norteña	Nac.	Kilos	Unidad	266	4.450	1.183.700
7	50221101-006	Poroto Rojo x 5 Kilos	Primicia	Nac.	Kilos	Unidad	266	9.850	2.620.100
8	50171551-001	Sal Fina x 1 Kilo	Primicia	Nac.	Kilos	Unidad	112	3.100	347.200
Total: Guaraníes Once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos									**Gs. 11.452.700.-**

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios suministrados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Oferta) y sus eventuales prórrogas.

VII- CONDICIONES DE PAGO

El pago del Suministro objeto del presente llamado se hará con fondos provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente de **EL PROVEEDOR**, en el Rubro y Programa correspondiente. Los pagos serán efectuados en guaraníes, en las condiciones y plazos que se indican en el numeral 5 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios y sus eventuales reajustes. De los montos facturados, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

VIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes cuyos suministros constituyen el objeto del presente contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones establecidas en el numeral 4 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

IX. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Planilla de Precios, y en los numerales 2 y 3 el Anexo 3 de del Pliego de Bases y Condiciones.

X. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de julio S.R.L.

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en el numeral 9 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

XII. RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR

a. Efectuar el control y verificación de los bienes a ser entregados.
b. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

XIII. MULTAS

Las multas se regirán conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

XIV. FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, multas o terminación por incumplimiento.en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de EL **PROVEEDOR** que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de **EL PROVEEDOR**. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de **EL COMPRADOR** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, **EL PROVEEDOR** notificará por escrito a **EL COMPRADOR** a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL COMPRADOR** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

XV. PORROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR** o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen el cumplimiento de los Servicios, **EL PROVEEDOR** informará prontamente y por escrito a **EL COMPRADOR** sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación de **EL PROVEEDOR, EL COMPRADOR** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de **EL PROVEEDOR**. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula IX del presente contrato o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud a lo estipulado en el párrafo precedente, cualquier retraso en el desempeño de los servicios contratados expondrá a **EL PROVEEDOR** a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula XVI del presente contrato.

XVI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

EL COMPRADOR podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

XVII. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de julio S.R.L.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL COMPRADOR** o de **EL PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XVIII. RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL COMPRADOR podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Si dentro de los (15) quince días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **EL COMPRADOR, EL PROVEEDOR** no reinicia la provisión, después de haber cesado las causas que obligaron a suspenderlas.

b) Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, o incumplan el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.

c) Si el Adjudicatario no entregare la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme al artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

XIX. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Si surgieren conflictos en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, serán dirimidos de común acuerdo por las partes. Caso contrario se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo Nº 8 y su Reglamentación.

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villarrica, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil doce.-

ROSA ISABEL LESME
2 DE JULIO S.R.L.

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.

DR. GUSTAVO J. ALFONSO
GOBERNADOR DE GUAIRA